

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 9 de septiembre de 2020.

Naturaleza del proceso: Pertenencia

Radicado bajo el N° 252584089001-**2019-00026**.

Demandante: María Gilma Rodríguez de Gómez.

Demandados. Vicente Laverde y otros.

.- De la revisión efectuada minuciosamente al plenario se puede colegir llanamente que le asiste el derecho reclamado por parte del doctor Cesar Alfonso Díaz Aguirre, por lo tanto y sin más elucubraciones abra que dejarse sin sustento el auto atacado RESOLVIENDO,

1.- **Dejar** sin valor y efecto el proveído originado por este director con fecha 25 de agosto de 2020, al tener por fundada la reposición interpuesta, prosiguiendo de inmediato con la etapa que sigue así:

2.- Secretaría dimane conforme la línea estatuida en el artículo 108 de nuestro Estatuto General Procesal, acatando el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual deberá proceder a incluir los respectivos emplazamientos, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - Justicia XXI Web sistema para la gestión de procesos judiciales en línea **TYBA.**, sin necesidad de publicación en un medio escrito, a las siguientes personas:

VICENTE LAVERDE, personas que se crean con derechos sobre el pretensio inmueble, personas indeterminadas; así como a los anteriormente editados señores, **MACIAS ESPAÑA OLGA PATRICIA**, **MACIAS ESPAÑA ERNESTO HERNANDO**, **MACÍAS ESPAÑA ESPERANZA**, **MACÍAS ESPAÑA LUZ MELIDA**, **MACÍAS ESPAÑA HINELDA**, **MACÍAS ESPAÑA CARLOS**, **MACÍAS ESPAÑA GUILLERMO**, **MACÍAS ESPAÑA MARTHA**, **MACÍAS ESPAÑA ALBERTO**, **MACÍAS ESPAÑA ALICIA**, y **MACIAS DE HERNÁNDEZ LIGIA**.

Para ello Secretaría obre mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes procesales de forma completas, su número de identificación si se conoce, la naturaleza y número del proceso, el presente juzgado que los requiere.

3.- Así mismo se requiere al personal de la Secretaria de este Recinto sumarial, para que suban al micrositio el presente atestado de forma completa, debidamente ordenado y foliado.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **10 de septiembre de 2020**, se notifica las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **048**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9° Decreto 806 de 2020



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO - PENAL**

El Peñón Cundinamarca, a 9 de septiembre de 2020.

C.U.I. 255136000393-2016-00062

Procesado: EDGAR CAÑON CHIMBI

Delito: ABUSO DE CONFIANZA.

Víctima: YOLANDA LEON TRIANA.

Como quiera que el señor fiscal José Alfredo Camargo Guerra se encontraba en otra audiencia de oportunidad en el municipio de pacho, y la señora Yolanda León Triana víctima dentro del presente trámite, tuvo inconvenientes para el ingreso virtual en la data pasada; el despacho suspendió la misma y procede señalar en el acto fecha para el próximo **jueves 17 de septiembre hogaño a la hora de las 4:00 p.m.**, con el fin de realizar la audiencia virtual de preclusión por muerte del indiciado.

.Deberá indicar y aportar el sujeto procesal convocante toda la información para llevar adelante la misma, y en especial la dirección electrónica (canal digital), numero de celulares de apoderados, víctima y cualquier tercero que deba ser citado al proceso; o la acción y/o proceder pertinente de hacer comparecer a las partes para la presente convocatoria virtual.

. Lo anterior salvaguardando derechos Superiores que merecen todas las partes en juicio.

. Previo a la fecha enunciada, se requiere **integrarse** a la demanda o carpeta CUI, en formato de almacenamiento para documentos digitales independientes (PDF) los elementos por valorar en la audiencia, teniendo que dirigirse o remitirse como mensaje de datos para el presente atestado en el canal institucional de ésta Judicatura.

(iprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

La anterior decisión en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, incorporándose en el siguiente estado electrónico.

Hoy **10 de septiembre de 2020**, se
notifica las partes del actual proveído,
por anotación en el Estado No. **048**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9° Decreto 806 de 2020

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

Cuida tus vías respiratorias.

Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.

El Peñón Cundinamarca, a 9 de septiembre de 2020.

Naturaleza Del Proceso. **Verbal especial - Ley 1561 de 2012.**

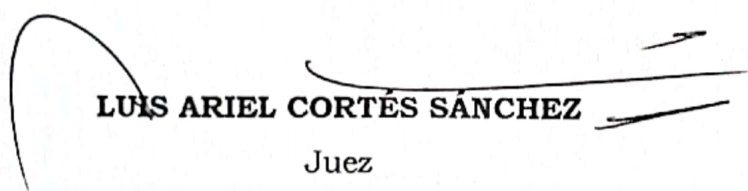
Radicado bajo el No. 2016-0002

Demandados. Aquileo Jiménez Rivera y otros.

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales, que la demandante o poderdante avala haber sido enterada de la renuncia del poder por parte de la profesional del derecho, como se requirió en auto que antecede; por ello se dispone:

ACEPTAR la renuncia del poder radicada en autos por la abogada MARIA FERNANDA PARDO CRUZ, por ser procedente y fundada en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **10 de septiembre de 2020**, se
notifica las partes del actual proveído,
por anotación en el Estado No. **048**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA

SECRETARIO

Art.9° Decreto 806 de 2020